

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**

DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/054/2019

**AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN
FECASALC GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE
OCTUBRE DE 2018**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**

CONTRATO No. FISDL/O/054/2019

**AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC
GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**

NOSOTROS, MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres - siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos – tres cero cero tres cinco cero – uno cero uno - tres, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, y **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero seis dos dos cero – dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos cinco ocho – cero cero dos – cinco, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho uno dos nueve dos – uno cero dos – tres, que en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; celebramos el presente contrato **AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	70 L GOES – PRESUPUESTO – FONDO GENERAL - 2019

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Términos de Referencia
3. Resolución de Adjudicación No. CAD – 12706/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1095/19 de fecha 31 de julio de 2019
4. Adendas al proceso (si las hubiera)
5. Oferta
6. Orden de Inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio de **AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El servicio del presente contrato consisten en **AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia (según corresponda) de acuerdo a lo siguiente:

OBJETIVO Y PROPOSITO DE LA AUDITORÍA:

1. El objetivo de esta auditoría externa es obtener del Auditor una opinión independiente sobre los estados financieros del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 del Préstamo BID

2358/OC –ES y del Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281ES de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Estados financieros del Proyecto

Los estados financieros del Proyecto, comprenden: 1) el Estado de Inversiones Acumuladas al (31 de octubre 2018), 2) el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha; y 3) las notas a los estados financieros, que forman parte de los mismos.

2. Opinión independiente, incluyendo el informe sobre el cumplimiento de cláusulas y regulaciones aplicables de conformidad con lo dispuesto en el convenio de donación suscrito y que correspondan al cumplimiento por parte del FISDL.

El auditor deberá evaluar el cumplimiento específico de las cláusulas contractuales financieras/operativas y ejecutadas directamente por el FISDL, contenidas en el Convenio.

3. Informe sobre la evaluación del Control Interno utilizado por la administración del FISDL para ejecutar el programa FCAS o en relación con la capacidad para la ejecución de los recursos previstos por la fuente de financiamiento, cuyo mecanismo de auditoría deberá ser realizado bajo el enfoque COSO.

El auditor evaluará si el sistema de control interno presenta en los aspectos de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación; y monitoreo, los procesos necesarios que permiten a la institución cumplir con los objetivos de: lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones y obtener la confiabilidad y oportunidad de la información; así como también, los procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos del FISDL, en lo relacionado con la ejecución de estos programas objeto de la presente auditoría.

El auditor evaluará si el sistema de control interno presenta en los aspectos de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación; y monitoreo, los procesos necesarios que permiten a la institución cumplir con los objetivos de: lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones y obtener la confiabilidad y oportunidad de la información; así como también, los procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos del FISDL, en lo relacionado con la ejecución de estos programas objeto de la presente auditoría.

4. Opinión/informe sobre los procesos de adquisiciones y Contrataciones;
5. Opinión/Informe sobre la inspección física de las obras, objeto de la auditoría.
6. Informe sobre el seguimiento a las observaciones de auditorías anteriores, en lo aplicable.

Adicionalmente, las fotografías de la evidencia del trabajo de auditoría, flujogramas y otra información adicional son consideradas por la administración del FISDL, de alto valor agregado en los informes que presente el auditor.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador. De acuerdo a los objetivos, el alcance para esta auditoría son los siguientes:

En el cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, se espera que el Auditor preste especial atención a las siguientes cuestiones:

- a) Los lineamientos de la NIA 240: Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros. Es decir, para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el Auditor debe considerar los riesgos de errores materiales en los Estados Financieros debido a fraude y Como lo exige la NIA 250: Consideración de las Leyes y Reglamentos en una Auditoría de Estados Financieros, el Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los estados financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo.
- b) Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del proyecto, se espera que el Auditor lleve a cabo pruebas para confirmar que:
 - i) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes;
 - ii) Los fondos de contraparte han sido provistos y utilizados de conformidad con los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes y
 - iii) Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo a sus consideraciones de riesgo.

ASUNTOS QUE DEBE CONSIDERAR EL AUDITOR:

Hallazgos determinados por el Auditor:

Los hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que deberá ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación: en lo aplicable; y (vi) respuesta: puntos de vista de la gerencia del ejecutor; vi) el comentario del auditor a la respuesta del administrador o gerencia del ejecutor.

Acceso:

El auditor tiene derecho al acceso ilimitado de toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del programa, en general, el FISDL mediante requerimiento del auditor pondrá a su disposición la información relacionada con el programa, por ejemplo:

1. Los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas;
2. Reglamentos o manuales operativos;
3. Documentos de licitaciones, anuncios, ofertas, actas y otros relacionados con los procesos de adquisiciones y contrataciones;
4. Documentos de recepción de los bienes, obras y servicios contratados;
5. Contratos de obras, de compra de bienes y servicios;
6. Estados financieros anuales e información financiera complementaria;
7. Información y documentos contables en general.
8. El auditor también puede solicitar por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles según los registros del organismo financiador del programa.

Acceso a los papeles de trabajo:

1. El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del FISDL y personal del BID, de los papeles de trabajo y otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia.
2. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse que:
 - i. Las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas en los papeles de trabajo por evidencia suficiente, relevante y competente
 - ii. Existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo.
 - iii. La documentación se encuentra debidamente archivada y

- iv. Preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIA 315 (o norma aplicable en el país) para la planificación y ejecución de sus pruebas.
3. Cuando surgiera discrepancias o inquietud en la interpretación de estos términos de referencia, el auditor puede hacer las consultas directamente al Administrador de Contrato.

Espacio Físico, Equipo y Otros Medios:

El auditor contratado deberá tener presente que correrá por su cuenta los bienes y materiales necesarios para ejecutar la auditoría, lo cual incluye:

1. El equipo (computadoras, impresores, teléfonos, etc. Utilizados para la ejecución de la auditoría);
2. La papelería, impresiones, tintas, CD, memorias USB y cualquier material utilizado para la ejecución de la auditoría;
3. El transporte utilizado para la movilización de los auditores
4. El uso de internet y demás instrumentos de comunicación por la vía digital o electrónica;
5. En general todos los bienes necesarios para ejecutar la auditoría.

Compromisos del FISDL y Firma de auditoría

El FISDL se compromete a proporcionar al auditor contratado, la información generada de los sistemas del FISDL, el Auditor preparará sus cédulas de trabajo de acuerdo a sus necesidades.

El FISDL proveerá el espacio físico dentro de las instalaciones de la institución junto con su mobiliario correspondiente (sillas, escritorio y archivo), energía eléctrica y agua.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS (SEGÚN APLIQUE)

Los productos esperados para la **AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**, de acuerdo a los términos de referencia indicados son los siguientes:

Productos esperados:

Durante la ejecución de la auditoría del programa, el auditor deberá presentar los informes de la siguiente forma:

1. Informe de Memorándum de Planeación: Un original en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor.
2. Informe final borrador: Un original en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría al programa y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor.
3. Informe final definitivo: Tres juegos originales en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría al programa y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto).

INFORMES, CONTENIDO Y FECHAS DE PRESENTACION

INFORME 1: Memorándum de Planeación

La Fecha de presentación de este informe será 20 días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S).

INFORME 2: Informe Final Borrador

La Fecha de presentación de este informe será 50 días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio, al concluir la Auditoría, el Informe Final Borrador deberá incluir todas las opiniones que se detallan en el Informe Final Definitivo (Informe 3), además, los apartados siguientes:

A. Resumen Ejecutivo del Trabajo Realizado

El Auditor debe ser capaz de resumir el trabajo realizado durante su auditoría y para el caso; deberá presentar los aspectos relacionados con las opiniones e informes siguientes:

- a) Opinión sobre Los estados financieros del Proyecto, comprenden,1) el Estado de Inversiones Acumuladas al (31 de octubre 2018), 2) el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, a ser presentados en forma comparativa con los estados financieros por el año 2017; y 3) las notas a los estados financieros, que forman parte de los mismos.

- b) Opinión sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, leyes y regulaciones aplicables incluidas en el programa objeto de esta auditoría, incluyendo en anexo el detalle sobre el seguimiento a estas cláusulas y regulaciones.
- c) Informe sobre el sistema de control interno utilizado por la entidad, incluyendo en anexo las condiciones reportables del período sujeto a examen, con las respectivas respuestas de la administración, de tal forma que en este anexo únicamente se presentarán como no superadas, los hallazgos que a juicio del auditor no cumplen la recomendación para ser calificados como superados.
- d) Opinión/informe sobre los procesos de adquisiciones y Contrataciones;
- e) Opinión/Informe sobre la inspección física de las obras, objeto de la auditoría de estos programas.
- f) Informe de los auditores con respecto al grado de cumplimiento de las observaciones de auditorías de años anteriores, (si aplica), incluyendo en anexo el detalle de estas condiciones y su respectivo seguimiento y evaluación.

INFORME 3: Informe Final Definitivo

La fecha de presentación de este informe será 60 días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. Este informe deberá ser presentado por el auditor con todos los detalles mencionados en el Informe 2: Informe Final Borrador, considerando en sus opiniones lo siguiente:

- a) Opinión sobre Los estados financieros del Proyecto, comprenden,1) el Estado de Inversiones Acumuladas al (31 de octubre 2018), 2) el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, a ser presentados en forma comparativa con los estados financieros por el año 2017; y 3) las notas a los estados financieros, que forman parte de los mismos.
- b) Opinión sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, leyes y regulaciones aplicables incluidas en el programa objeto de esta auditoría, incluyendo en anexo el detalle sobre el seguimiento a estas cláusulas y regulaciones.
- c) Informe sobre el sistema de control interno utilizado por la entidad, incluyendo en anexo las condiciones reportables del período sujeto a examen, con las respectivas respuestas de la administración, de tal forma que en este anexo únicamente se presentarán como no superadas, los hallazgos que a juicio del auditor no cumplen la recomendación para ser calificados como superados.
- d) Opinión/informe sobre los procesos de adquisiciones y Contrataciones;
- e) Opinión/Informe sobre la inspección física de las obras, objeto de la auditoría de estos programas.
- f) Informe de los auditores con respecto al grado de cumplimiento de las observaciones de auditorías de años anteriores, (si aplica), incluyendo en anexo el detalle de estas condiciones y su respectivo seguimiento y evaluación.

PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL:

La Administración del FISDL indicará la fecha para la presentación de los resultados de la Auditoría al Consejo de Administración del FISDL, para el caso, el auditor deberá considerar lo siguiente:

- a) El auditor presentará un informe final extractado, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Consultivo, antes de su exposición al Consejo de Administración; y
- b) La auditoría debe estar finalizada, es decir el informe final de auditoría debe estar presentado a la administración en forma definitiva.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,500.00) IVA incluido; según Resolución de Adjudicación CAD-12706/19 de sesión del Consejo de Administración No. DL-1095/19 de 31 de julio de 2019, adjudicado al contratista según proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-126/2019-70LGRAL-FISDL y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Los servicios serán cancelados con recursos de la fuente 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, conforme al detalle descrito a continuación y deberá entenderse que al referirse a días, serán siempre días calendario, así:

<u>No.</u>	<u>Desembolsos a Efectuar</u>	<u>Porcentaje del valor contratado</u>
1	Después de recibido en el FISDL el documento definitivo que corresponde al Informe 1: Memorándum de Planeación.	25%
2	Después de haber recibido en el FISDL y a entera satisfacción, el informe 2: Informe Final Borrador.	50%
3	Después de aprobado por parte del FISDL, el informe final definitivo; e incluso, haber presentado el mismo al Consejo de Administración.	25%
	Total	100%

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **70 L GOES – PRESUPUESTO – FONDO GENERAL – 2019**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en sesenta (60) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DECIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la(s) garantía(s) que se describe(n) a continuación, esta (s) podrá(n) ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de **CIENTO VEINTE (120)** días a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **CÉSAR BALMORE GARCÍA HERNÁNDEZ, TÉCNICO DE CONTABILIDAD DE LA**

GERENCIA DE FINANZAS, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 27 Avenida Sur y 12 Calle Poniente Numero 9, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfonos: 2222-3935 y 7856-7310 y el correo electrónico: murciaauditoria@hotmail.com;. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBON
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FIDDL


LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ
Administrador Único Propietario
y Representante Legal de
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.


NOTARIO

INSCRIPCIÓN
No. 1308
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR
16
En.



la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres - siete y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero dos – tres cero cero tres cinco cero – uno cero uno - tres, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, de sesenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero seis dos dos cero – dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos cinco ocho – cero cero dos – cinco, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho uno dos nueve dos – uno cero dos – tres, personería que al final relacionare, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA";personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "**ilegible**", e "**ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL SETECIENTOS SEIS/DIECINUEVE**, de sesión del consejo de Administración **No. DL-UN MIL NOVENTA Y CINCO/DIECINUEVE** en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO VEINTISEIS/DOS MIL DIECINUEVE –SETENTA LGRAL-FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en las bases de licitación, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la **AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID DOS TRES CINCO OCHO/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC GRT/WS UNO DOS DOS OCHO UNO-ES, PARA EL PERÍODO DEL NUEVE**

DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en **SESENTA** días a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El costo del Servicio es por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del **FONDO**, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número **CIEN**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **CINCO**, de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos **UNO Y OCHO** de la Ley de “el **FONDO**”; y **d)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL NOVENTA Y CINCO/DIECINUEVE**, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó

adjudicación de la **LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO VEINTISEIS/DOS MIL DIECINUEVE –SETENTA LGRAL-FISDL** y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba el contrato derivado de dicha adjudicación; y **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo denominada **MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS**, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del **JAIME ANTONIO ARIAS BOJORQUEZ**. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SEIS**, del Libro número **NOVECIENTOS VEINTIUNO**, del Registro de Sociedades, de folios **CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO** a folios **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO**, en fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y tres; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad Colectiva a Sociedad de Capital e Incorporación del Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad que ahora se denomina **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, otorgada en dicha ciudad a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de **LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA**, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve y en la que se procedió a transformar la sociedad colectiva mercantil **MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS**, en una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, denominándose a partir de entonces como **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, aumentar el capital social mínimo, adecuar la sociedad de conformidad a las reformas del Código de Comercio, estableciéndose en dicho instrumento las cláusulas por las cuales se rige la sociedad a partir de la inscripción de aquel en el Registro de Comercio. Del contenido de dichas cláusulas aparece que la naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; cuya finalidad única es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, que su plazo es **INDEFINIDO**; que la representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por tres Directivos Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos cargos serán ejercidos por un período **SIETE AÑOS**, en lo relativo al ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, la misma estará a cargo del Director Presidente o el Administrador Único. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CIEN** del Libro número **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA**, del Registro de Sociedades, de folios **TRESCIENTOS CATORCE** a folios **TRESCIENTOS VEINTISIETE**, en fecha quince de junio del año dos mil nueve; y **c)** Certificación del punto **UNICO** contenido en el acta de número **TREINTA Y SEIS** de sesión de Junta General Ordinaria, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en la cual consta que se procedió al Cambio y elección de Administración Única, respectivamente, de la Sociedad antes relacionada habiendo resultado electo como **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** y

Representante Legal de la referida sociedad el compareciente para un período de SIETE AÑOS comprendido entre el uno de septiembre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro. Dicha certificación fue emitida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas en fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, encontrándose inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro número TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades de folios CIENTO OCHENTA a folios CIENTO OCHENTA Y DOS, en fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ
Administrador Único Propietario
y Representante Legal de
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.



CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIA
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR